



**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
(MdE)**

entre

**El Gobierno de Bolivia representado por
El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,
Ministerio de Hacienda y Ministerio de Educación**

y

Los Gobiernos y Agencias de Cooperación Internacional Signatarias

en relación al

**Fondo de Apoyo al Sector Educativo
(FASE)**

1. Por cuanto el Gobierno de Bolivia representado por el Ministerio de Educación (de aquí en adelante "el Ministerio") ha solicitado el apoyo de los Gobiernos y las Agencias de Cooperación Internacional (de aquí en adelante "ACIs") para contribuir al financiamiento del Sector Educativo. El Ministerio y las ACIs que firman el presente Memorandum de Entendimiento (MdE), se denominan de aquí en adelante "los Signatarios".
2. Por cuanto el Programa Operativo Multianual 2004 – 2008¹ (de aquí en adelante "POMA") como paso a la Estrategia Educativa Boliviana 2005-2015, (de aquí en adelante "Estrategia de Educación") en proceso de formulación y consulta establece el marco de metas y prioridades educativas, alineadas con los Objetivos del Milenio y otras metas internacionales con las cuales Bolivia se ha comprometido.
3. Por cuanto es la intención que el presente MdE sirva para la integración del apoyo de las ACIs inicialmente Signataria y de otras ACIs que en un futuro desearan proporcionar su apoyo a través del Fondo de Apoyo al Sector Educativo (FASE).
4. Por cuanto el Ministerio se ha comprometido a proporcionar un nivel acordado de financiamiento para el sector educativo y las ACIs Signatarias se han comprometido a apoyar al POMA con asistencia financiera a solicitud de "el Ministerio".
5. Por cuanto las contribuciones financieras de las ACIs Signatarias serán decididas dentro de los Acuerdos/Convenios Bilaterales entre el Ministerio y las ACIs Signatarias respectivas.

¹ POMA de Febrero de 2005 (Anexo 1)



6. Por cuanto las ACIs Signatarias se han comprometido a los principios de armonización según se refleja en este MdE y a esforzarse para lograr el más alto nivel de alineamiento con el sistema de presupuesto, contabilidad y la legislación boliviana que rige al Ministerio de manera que se realice una efectiva ejecución con el objetivo de incrementar la coherencia e eficiencia del apoyo internacional, reducir la carga administrativa del Ministerio y minimizar los costos de transacción, en concordancia con las normas y estándares internacionales de buen manejo financiero y contribuyendo al fortalecimiento de la gestión financiera del Ministerio.
7. Por cuanto el Ministerio y las ACIs Signatarias han llegado a un acuerdo sobre procedimientos comunes para consultas y toma de decisiones, mecanismos de desembolso, monitoreo e informes, revisión y evaluación, auditorías, administración financiera y el intercambio de información y cooperación entre los Signatarios según lo reflejado en este MdE.
8. Por cuanto con relación a los derechos humanos, principios democráticos, el estado de derecho y la gobernabilidad, los cuales rigen las políticas internas e internacionales de los Signatarios, éstos son los principios fundamentales sobre los cuales se apoya la cooperación entre los Signatarios y los cuales se constituyen en elementos esenciales a este MdE.

Por lo tanto, los Signatarios han decidido lo siguiente:

Título 1 Objetivos del POMA y alcance del MdE

9. El POMA será un Plan regularmente ajustado y actualizado en función de las necesidades del Sector Educativo siempre dentro del marco de los objetivos generales inicialmente definidos en el párrafo 11. El POMA comprende la misión, visión, políticas institucionales, y sus respectivos objetivos, lineamientos estratégicos, metas y costos a mediano y largo plazo alineados a los Objetivos del Milenio.
10. El POMA 2004-2008 fue presentado (en su primera versión) a las ACIs en la misión de revisión anual de marzo de 2004. Las ACIs se comprometieron a considerar al POMA 2004-2008 como base para su apoyo futuro en el sector educativo (Anexo 2).
11. Los objetivos del POMA 2004-2008 son: i. Consolidar un servicio de calidad en el Sistema Educativo Nacional, estableciendo una gestión por resultados; ii. Promover la participación y corresponsabilidad de los órganos de participación popular y de la sociedad, en la gestión de políticas educativas y productivas que consolide la democracia participativa; iii. Mejorar la calidad, el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo Nacional de la población que sufre altos niveles de exclusión; iv. Mejorar e incrementar la infraestructura y el equipamiento del sistema Educativo Nacional; v. Desarrollar y articular un currículo, que asegure la transitabilidad en todas las áreas, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, vi. Mejorar la calidad de la formación y el desempeño de los docentes, en el marco de un sistema integrado de educación superior y de administración del personal; vii. Fomentar, rescatar y articular las capacidades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en el marco del desarrollo humano sostenible.
12. El MdE establece los términos y procedimientos conjuntamente acordados para un apoyo financiero al POMA y sirve como un marco de diálogo permanente entre los Signatarios, para las revisiones conjuntas de desempeño anuales, procedimientos comunes sobre desembolsos, informes y auditorías.



13. Las ACIs signatarias establecerán acuerdos/convenios bilaterales compatibles con el espíritu y las estipulaciones de este MdE y se abstendrán, de establecer en los Acuerdos/Convenios Bilaterales, condiciones que contradigan el espíritu o las estipulaciones de este MdE.
14. Las ACIs Signatarias basarán su apoyo en el progreso obtenido en la ejecución del POMA vigente. El avance será medido mediante indicadores de proceso, de resultados y de impacto (Anexo 3). A nivel de impacto de mediano y largo plazo, se basarán en lo que ya se está implementando internacionalmente, Educación para Todos, Metas del Milenio y las metas incluidas en la Estrategia de Reducción de Pobreza de Bolivia. Los resultados esperados e indicadores serán revisados anualmente y consensuados con las ACIs en un proceso de consulta en el seno del Comité Interinstitucional y de ser posible con el CONED.
15. Por medio de otros Convenios de financiamiento conjunto, o por Convenios Bilaterales, todas o algunas de las ACIs Signatarias proporcionan o proporcionarán apoyo a otras instituciones estatales y/u organismos de la sociedad civil en educación. Las ACIs Signatarias se comprometen a informar oportunamente al Ministerio sobre el alcance y el progreso de tal apoyo buscando la mayor compatibilidad y complementariedad posible entre su apoyo al Estado y a la sociedad e incluir temas relacionados con lo citado en el diálogo.

Título 2 Responsabilidades

16. El Ministerio tendrá la responsabilidad de la planificación y ejecución del POMA y de los POAs respectivos, así como de la administración de las contribuciones financieras de las ACIs Signatarias. El apoyo de las ACIs Signatarias será utilizado únicamente para los gastos acordados conjuntamente por los Signatarios como elegibles con base en el POA correspondiente al año de ejecución vigente. Esta ejecución deberá atender los criterios de elegibilidad acordados que son: i) el potencial para la reducción de la pobreza, ii) la educación intercultural bilingüe y temas transversales, iii) educación inicial, primaria, secundaria, alternativa, técnica/tecnológica y superior, iv) desarrollo institucional, v) otros a ser propuestos por el gobierno para su acuerdo con las ACIs Signatarias.
17. Asimismo, las actividades realizadas con el dinero del FASE, evitarán generar incrementos en la carga salarial y en los costos operativos presentes o futuros del Ministerio y del Sector fuera de los escenarios aprobados por el gobierno de Bolivia. Además la distribución del gasto² entre los diferentes niveles (inicial, primaria, secundaria y superior) y ámbitos (escolarizada, técnica y alternativa) de la educación deberá ser más equitativa³, así como entre los rubros de gastos en cada uno de estos niveles y ámbitos.

² Los parámetros acordados en el documento "Educación para Todos", establecen que la educación primaria debería consumir entre el 24-64% de los gastos educativos y que los gastos corrientes no salariales para primaria deberían llegar al 33%. Como orientación: el promedio de gastos en los países latinoamericanos para 1995 fue de 41% para primaria, 30% para secundaria y 15% para educación superior. ³ La distribución mayor del gasto en inversión se destinará a los municipios con Necesidades Básicas Insatisfechas e Índice de Desarrollo Educativo más bajos.



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

18. Los POAs se formularán en congruencia con la disponibilidad de la totalidad de recursos financieros de que disponga el Ministerio (TGN, Cooperación Internacional bajo el FASE y fuera de este fondo); estarán directamente relacionados con el POMA especificados en sus 3 primeros niveles (Objetivos Estratégicos, Lineamientos Estratégicos y Componentes). Se presentará además el POA por nivel y ámbito.
19. El manejo de los fondos FASE, suministrados bajo este MdE, se regirá por la normativa boliviana. En este marco el Ministerio mantendrá registros financieros del apoyo suministrado de acuerdo a las normas antes mencionadas y a las normas de contabilidad internacionales.
20. El Ministerio aplica y aplicará el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA) y el Sistema Administrativo Financiero (SAF) para mantener información contable sobre la ejecución financiera de acuerdo a la estructura del POA. Una vez que estos sistemas se completen o mejoren, esas modificaciones formarán parte de este MdE.
21. El Ministerio y las ACIs Signatarias ponen énfasis especial en la continuación y profundización del fortalecimiento de la capacidad de gestión del Sistema Nacional de Educación, y de la capacidad de planificación, gestión, monitoreo y administrativa-financiera del Ministerio.
22. El Ministerio fortalecerá su capacidad en el área de gestión y manejo financiero y de adquisiciones a través de un programa específico, que no implique terciarización, el cual será incluido en el POA 2005 y 2006 y presentado oportunamente a las ACIs signatarias, como acción previa para ser efectivo el apoyo para la gestión 2006. El Ministerio informará a las ACIs signatarias sobre el avance en el fortalecimiento relacionado al plan de acción acordado.
23. Para hacer operativo el apoyo de las ACIs Signatarias del FASE el Ministerio cumplirá con las acciones previas acordadas anualmente entre los Signatarios y adjuntados como Anexo 4.
24. Los Signatarios cooperarán y se comunicarán ampliamente y de manera oportuna entre ellos respecto a todos los asuntos pertinentes a la ejecución de los fondos de FASE y de este MdE. Los Signatarios compartirán la información sobre el flujo financiero de cooperación, informes técnicos y cualquier otra documentación/iniciativa relacionada a la ejecución del POMA.
25. El Ministerio informará de forma inmediata a todas las ACIs Signatarias respecto a cualquier circunstancia que pueda interferir o amenace la exitosa ejecución del POMA y/o de este MdE, con miras a resolver el problema. Cuando sea necesario, convocará a reuniones para consultar con las ACIs Signatarias respecto a las acciones de rectificación a ser tomadas, según los procedimientos descritos en el Título 4.
26. En asuntos relacionados a la ejecución de este MdE, el Ministerio estará representado por el Ministro de Educación o su delegado y los representantes de cada ACI Signataria estarán indicados en cada acuerdo bilateral.
27. El Anexo 5 incluye el calendario de reuniones previstas del Comité del Fondo de Apoyo al Sector Educativo (COFASE) y del Comité Interinstitucional de Educación (CIE) y los principales temas de diálogo; el cronograma de entrega de informes y otros aspectos que se deriven de este MdE.



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

Título 3 Estructura Organizacional, Consultas, Toma de Decisiones

28. Los mecanismos generales de diálogo político y técnico, seguimiento, monitoreo y auditorías en relación al sector educativo, la Estrategia Educativa, el POMA y los POAs se definirán en el CIE, en el marco de su Reglamento de Funcionamiento, documento que forma parte de este MdE como Anexo 6. El Ministerio de Educación deberá entregar los POA's anualmente en el mes de noviembre de cada año.
29. El objetivo del presente MdE es ser consistente con el marco de cooperación del CIE, estableciendo mecanismos específicos adicionales, guiando el apoyo de las ACIs Signatarias y evitar duplicaciones con el marco más amplio de coordinación de la cooperación al sector educativo.
30. Las consultas necesarias específicas relacionadas con el FASE se efectuarán mediante el COFASE. Serán miembros del COFASE todos los Signatarios.
31. El COFASE se regula por las estipulaciones siguientes:
 - Las decisiones se toman por consenso.
 - Estará presidido por el Ministro de Educación o su delegado. El Ministerio estará a cargo de las tareas logísticas, de preparar la agenda y de elaborar las actas de cada reunión. Las ACIs signatarias podrán proponer temas para la agenda.
 - Se reunirá tres veces al año.
 - La Agenda y documentación pertinentes (informes u otros) se distribuirán con al menos cinco días hábiles de anterioridad a la fecha de la reunión.
 - De ser necesario, se elaborará un Reglamento para el funcionamiento del COFASE.
 - Cualquier miembro del COFASE podrá solicitar la convocatoria a una reunión extraordinaria, mediante una carta a todos los Signatarios, indicando los puntos de agenda para la reunión. El Ministerio convocará a dicha reunión, en el término de no más de dos semanas.
 - Los resultados de la reunión serán registrados en Actas que serán redactadas por el Ministerio y el borrador será enviado a todas las ACIs Signatarias para su aprobación/comentarios, dentro de las dos semanas siguientes a la reunión. Las ACIs Signatarias informarán al Ministerio sobre su aprobación/comentarios dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del borrador.
32. El COFASE tiene las siguientes atribuciones:
 - Aprobación de las actividades y su presupuesto consiguiente en el POA respetando los criterios de elegibilidad para el FASE. Esta aprobación deberá realizarse antes de fines de noviembre del año anterior al de su ejecución, sobre la base de una propuesta del Ministerio que atienda los criterios de elegibilidad acordados.
 - Aprobación con anticipación al gasto, de los cambios mayores al 5% del presupuesto asignado por el FASE a los lineamientos estratégicos del POA.
 - Aprobación del listado revisado de acciones previas, actualizado anualmente.
 - Aprobación de los informes financieros específicos sobre la ejecución del FASE.
 - Aprobación de los Términos de Referencia de Auditorías, misiones de revisión y/o evaluación.
 - Aprobación de cualquier modificación y/o enmienda a/de los términos y estipulaciones en este MdE.



- Aprobación del reglamento del funcionamiento de COFASE.
- Tratar y aprobar cualquier otro asunto pertinente que no haya sido considerado o no haya alcanzado consenso en el CIE.
- Seguimiento a todos los acuerdos de este MdE.

Título 4 Contribuciones y Desembolsos

33. Las ACIs Signatarias confirmarán sus contribuciones exactas, para cada año y totales, dentro de los Convenios/Acuerdos Bilaterales entre el Ministerio y las ACIs Signatarias individuales. Conforme las disposiciones legales de cada ACI Signataria, sus contratos bilaterales se establecerán en sus monedas nacionales y/o en dólares norteamericanos. Las contribuciones de las ACIs Signatarias podrán estar sujetas a la aprobación de las Autoridades correspondientes y/o regulaciones nacionales de sus países.
34. Las ACIs Signatarias informarán al Ministerio, a más tardar hasta fines de agosto de cada año, antes de la finalización de la preparación del presupuesto nacional/sectorial respecto a su intención de brindar apoyo para el año siguiente y los años posteriores de vigencia de este MdE.
35. El Ministerio presentará en diciembre de cada año un flujo de fondos/análisis de liquidez para el año siguiente, incluyendo todos los fondos disponibles para el sector, y, basado en éste, un calendario para las contribuciones del FASE, para la aprobación de las ACIs signatarias. El mismo tomará en consideración el presupuesto nacional/sectorial y las necesidades de flujo de fondos para la ejecución del POA.
36. Los desembolsos serán efectuados de conformidad con los pagos programados en los respectivos Acuerdos/Convenios Bilaterales tomando en consideración las necesidades de flujo de fondos y demás requisitos establecidos en el MdE así como los resultados de las Reuniones de Evaluación Conjunta -REC- relacionados con la ejecución del POMA en el marco del presente documento. Las ACIs Signatarias coordinarán entre ellas el tiempo y el monto de los respectivos desembolsos para sus contribuciones, de forma tal que las necesidades de flujo de fondos del Ministerio y el programa común de desembolsos queden cubiertos.
37. Cada ACI Signataria efectuará por lo menos dos desembolsos anuales que se depositarán en una sola Cuenta Especial en dólares norteamericanos abierta a nombre del Ministerio en el Banco Central de Bolivia (BCB). El BCB acreditará a solicitud del Ministerio el valor equivalente en bolivianos a la Cuenta Única del Tesoro General de la Nación. Los bolivianos equivalentes serán calculados sobre la base de la tasa de cambio en la fecha de la transferencia de la cuenta en dólares norteamericanos a la Cuenta Única del Tesoro.
38. El BCB acusará recibo de los fondos en moneda extranjera por escrito al Ministerio. El BCB indicará la tasa de cambio aplicada en la conversión de la moneda extranjera a dólares norteamericanos. El Ministerio remitirá esta información a las ACIs Signatarias.
39. Nuevas transferencias se efectuarán previa solicitud del Ministerio a las ACIs Signatarias adjuntando el estado financiero que demuestre la transferencia y/o ejecución de al menos 70% de los fondos recibidos y la aprobación del informe financiero del penúltimo trimestre.



40. En caso de que el flujo de caja para el próximo periodo exigiera un anticipo de transferencias mayor que lo previsto al inicio del año, el Ministerio solicitará a las ACIs Signatarias un incremento del anticipo. Las ACIs Signatarias acordarán entre ellas quién(es) podrá(n) incrementar su contribución.
41. En caso de que el nivel de ejecución sea más bajo de lo previsto, esto implicará transferencias de menor monto que las programadas y se reducirá el desembolso de cada ACI Signataria, proporcionalmente a la contribución total prevista de cada ACI para el año en cuestión.
42. Los fondos que hayan sido puestos a disposición del Ministerio y que no hayan sido utilizados a la conclusión de cada Convenio Bilateral, serán devueltos a las ACIs Signatarias en forma proporcional a sus respectivas contribuciones.
43. Para asegurar una flexibilidad adecuada, el Ministerio puede, sin autorización previa pero con información anticipada a las ACIs Signatarias y sujeto a las normas nacionales, sobrepasar hasta un 5% los techos presupuestarios de los Lineamientos Estratégicos de cada POA aprobados para el uso de los fondos del FASE conforme las disposiciones de este MdE, a condición de realizar la compensación correspondiente en otras líneas/rubros aprobados para el uso de los fondos del FASE.
44. Cualquier otro uso de los fondos del FASE más allá de los límites de flexibilidad indicados precedentemente o para actividades o gastos no explícitamente previstos en el POA, exige la aprobación previa del COFASE, según los procedimientos correspondientes. Para tal efecto, el Ministerio solicitará el uso alternativo incluyendo la justificación e indicando cómo se compensará el presupuesto original.
45. Los fondos FASE aportados no pueden usarse bajo ninguna circunstancia con carácter de préstamos temporales interfuente, para actividades no elegibles o fuera de los márgenes de flexibilidad indicados arriba.

Título 5 Adquisiciones

46. El Ministerio efectuará todos los pagos y las adquisiciones de conformidad con los procedimientos de adquisición estipulados por las leyes bolivianas pertinentes. Una vez que estos se complementen en concordancia con normas internacionales y esto sea aceptado por todos los Signatarios, se aplicará la norma entonces aceptada. Estas modificaciones formarán parte de este MdE.
47. El Ministerio informará a las ACIs Signatarias respecto a todas las adquisiciones y contrataciones previstas con un valor superior a 250.000 USD por adquisición.

Título 6 Informes

48. El Ministerio proveerá a las ACIs Signatarias toda la información pertinente sobre la ejecución del POMA. Los informes técnicos se prepararán sobre la base de los indicadores establecidos. El Ministerio suministrará los siguientes informes relativos a la ejecución de los POA's en



correspondencia a lo establecido en el POMA y todas sus fuentes de financiamiento, incluyendo TGN y una columna sobre los gastos cubiertos por el FASE:

- Informes técnicos semestrales de avance sobre la ejecución. El informe de fin del año incluirá, entre otros, un análisis detallado de resultados alcanzados comparados con los planificados, factores internos y externos que afectan la ejecución, lecciones aprendidas y consecuencias para la ejecución futura. Especial atención se dará al avance del cumplimiento de los Pre-requisitos.
- Informes financieros trimestrales sobre la ejecución presupuestaria en dólares de todo el POMA haciendo visible la fuente FASE.
- Informes de flujo de todos los fondos y fuentes de financiamiento en bolivianos y dólares (trimestral).
- Informes anuales de auditoría financiera.
- Informes anuales de auditoría operativa y/o de seguimiento de la Contraloría General de la República. Para ese efecto, el FASE pondrá a disposición de esa Entidad, si así lo requiere, los recursos necesarios para llevar a cabo esa tarea.
- Estado de la cuenta en bolivianos y en dólares, y transferencias hechas a la cuenta en Bolivianos del Ministerio (trimestral)
- Informe anual sobre el cumplimiento del plan de trabajo de la unidad de auditoría interna, las observaciones realizadas y el seguimiento por las autoridades del Ministerio a las observaciones efectuadas por auditorías internas y externas.

49. Los informes trimestrales y semestrales enumerados en líneas precedentes deberán ser presentados a todas las ACIs Signatarias dentro de los dos meses siguientes al período bajo revisión. Los informes anuales serán presentados dentro de los tres meses siguientes al fin del año calendario, con excepción de los informes de auditoría financiera u operativa, que se entregarán dentro del plazo de cinco meses.

50. El informe financiero deberá comparar los costos de las actividades realizadas para el período del informe con el presupuesto para el mismo período, y en la misma moneda. Los informes financieros deberán estar preparados de tal manera que permita la comparación del presupuesto con el progreso real de la implementación del POA.

Título 7 Revisión y Evaluación

51. El proceso de revisión para el apoyo de las ACIs Signatarias al POMA y los POA's —será compartido entre todas las ACIs y estará alineado con el proceso de revisión del Ministerio (REC). El desempeño se medirá sobre la base de los indicadores acordados. Las misiones de revisión, en la medida de lo posible, serán programadas de manera que se facilite el proceso del presupuesto nacional y que se cubra la necesidad de insumos para los procesos de diálogo político y toma de decisiones de las ACIs Signatarias.

52. El Ministerio distribuirá todas las revisiones/informes entre los Signatarios.

53. En el 2006 el Ministerio junto con las ACIs organizarán una evaluación externa conjunta, de medio término con el objetivo de evaluar los resultados de la ejecución del POMA. La evaluación incluirá el análisis de la eficiencia del apoyo proporcionado por el mecanismo del FASE.



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

54. Las ACIs Signatarias, en la medida de lo posible, se abstendrán de llevar a cabo revisiones/evaluaciones unilaterales del POMA. Sin embargo, cuando se requiera que una ACI Signataria lleve a cabo una revisión/evaluación unilateral, ésta consultará de forma oportuna con los otros Signatarios para discutir/llegar a una decisión conjunta sobre los Términos de Referencia, la composición y el cronograma. La ACI Signataria pertinente compartirá inmediatamente los resultados de la revisión/evaluación con todos los otros Signatarios.

Título 8 Auditoría

55. Se requerirán anualmente Auditorías Financieras de la ejecución del presupuesto del Sector presentadas antes del 31 de mayo del año siguiente al periodo revisado. Para ello el Ministerio enviará a las ACIs Signatarias, los Términos de Referencia correspondientes con la debida anticipación, los mismos que deberán ser aprobados por las ACIs Signatarias.
56. El Ministerio contratará a una empresa auditora de reconocimiento internacional para la realización de la auditoría financiera, según los lineamientos establecidos en el "Reglamento para Contratación de Profesionales Independientes, Firmas de Auditoría Externa o Consultoría Especializada en Apoyo y Control Gubernamental", emitido por la Contraloría General de la República. Todas las actividades estarán sujetas al control gubernamental según lo establecido por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales. La auditoría cubrirá todo el POA con todas las fuentes de financiamiento (incluidos los recursos del TGN). Para las gestiones 2004 y 2005, los estados financieros consolidados de todas las fuentes de financiamiento serán examinados por una sola empresa auditora de reconocimiento internacional.
57. El Ministerio suministrará a todas las ACIs Signatarias copias de los informes de auditoría externa financiera y de la Contraloría General de la República así como los informes anuales con relación a las Cuentas Públicas del sector Educativo de Bolivia
58. Los informes de auditoría y cualquier otra información pertinente relacionada, serán tratados en las reuniones conjuntas del CIE y en las REC.
59. Anualmente la Contraloría General de la República incluirá en su POA y con cargo al FASE, auditorías sean éstas operativas, especiales y/o de seguimiento concertadas con los Signatarios para su control durante el año correspondiente.
60. Las ACIs Signatarias podrán solicitar al Ministerio una auditoría especial ejecutada por un auditor independiente que sea aceptable para las ACIs Signatarias

Título 9 Incumplimiento, Fuerza Mayor

61. En caso de incumplimiento por parte del Ministerio de Educación a los términos de este MdE y/o una violación a los principios fundamentales establecidos en este MdE, las ACIs Signatarias podrán suspender previa justificación y comunicación, los próximos desembolsos al FASE y reclamar los fondos ya transferidos total o parcialmente.



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

62. Si una ACI Signataria pretende suspender los nuevos desembolsos o concluir su apoyo, las ACIs Signatarias deberán convocar a una reunión de todos los Signatarios para llegar a una posición común sobre las rectificaciones u otras medidas requeridas o para informar a los otros Signatarios respecto a sus intenciones de continuar o discontinuar su apoyo.
63. Las ACIs Signatarias podrán, previa justificación, suspender o reducir los nuevos desembolsos en caso de circunstancias extraordinarias que estén fuera del control de Ministerio, que entorpezcan la efectiva ejecución del POMA. Si las ACIs Signatarias consideran suspender los nuevos desembolsos, consultarán con el Ministerio con un período de antelación razonable. La suspensión será levantada tan pronto estas circunstancias hayan desaparecido y/o se hayan realizado las acciones de rectificación apropiadas por el Ministerio.

Título 10 Anticorrupción

64. El Ministerio ha de requerir que su personal y sus consultores que trabajen en el marco de este MdE se abstengan de recibir y/o aceptar ofertas o promesas de terceras partes, para ellos o para cualquier otra tercera parte, cualquier regalo, remuneración, compensación o beneficio de cualquier tipo, el cual podría ser interpretado como una práctica ilegal o corrupta.
65. El Ministerio informará a las ACIs Signatarias inmediatamente de cualquier situación de práctica ilegal o corrupta según lo estipulado en este Título.
66. Cualquier ACI Signataria, en coordinación con todas las demás ACIs Signatarias, podrá solicitar al Ministerio de Educación información adicional específica para lo que el Ministerio de Educación mantendrá registros actualizados sobre procesos de adquisición, estado de cuentas al día, etc.

Título 11 Modificación o Adhesión de ACIs Signatarias

67. Los Signatarios revisarán/discutirán en forma anual la ejecución, aplicación y efectividad de los procedimientos delineados en este MdE.
68. Los Signatarios expresan su voluntad explícita de apertura al ingreso en el FASE de otras ACIs que deseen apoyar el POMA 2004 - 2008 en cualquier momento de la vigencia de este MdE.
69. A solicitud escrita de una nueva ACI y la aceptación escrita de los términos y condiciones de este MdE, el Ministerio podrá autorizar por escrito que tal ACI se convierta en un Signatario. El Ministerio consultará inmediatamente con los otros Signatarios con anterioridad y les enviará una copia de la carta de aceptación. Estas notas serán parte de este MdE como anexos, las mismas que serán puestas en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
70. Para la participación proporcional de cada nueva ACI signataria se considerará el estado de cuenta del trimestre previo a la fecha del primer desembolso.

Título 12 Resolución de Disputas

71. Si surge cualquier disputa entre los Signatarios sobre la interpretación, aplicación y/o implementación de este Acuerdo o en relación a cualquier Acuerdo adicional que pueda resultar de



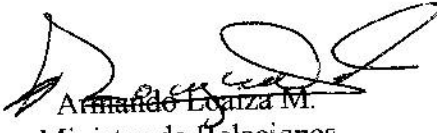
esto, y que no pueda ser arreglado amigablemente, cada firmante puede invitar al otro a conciliar bajo las Reglas de Conciliación del United Nations Commission on International Trade Law (UNCITRAL), estando en vigencia la fecha de este Acuerdo. El número de conciliadores será de uno.


Título 13 Vigencia

72. Este MdE entra en vigencia para una ACI Signataria específica en la fecha de la firma entre el Ministerio y la ACI individual. El MdE se firma en versiones en Inglés y Español.
73. Este Memorandum de Entendimiento sustituye al firmado el 18 de junio del año 2004 entre el Gobierno de Bolivia y el Gobierno de los Países Bajos.

La Paz, 28 de Julio de 2005

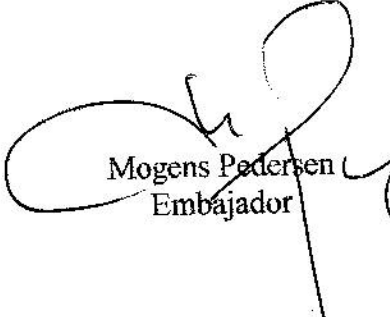
Por el Gobierno de la República de Bolivia


Armando Loaiza M.
Ministro de Relaciones
Exteriores y Culto

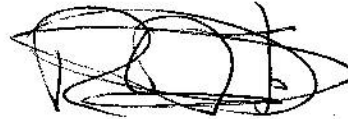

Waldo Gutierrez
Ministro de Hacienda a.i.


María Cristina Mejía
Ministra de Educación

**Por el Gobierno de
Dinamarca**


Mogens Pedersen
Embajador

**Por el Gobierno de los
Países Bajos**


Ron Muyzert
Embajador

Por el Gobierno de Suecia


Torsten Wetterblad
Jefe de Cooperación



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

Lista de Anexos

- Anexo 1: Programa Operativo Multianual (POMA) 2004-2008
- Anexo 2: Acta de la reunión del Comité Interinstitucional de Educación (CIE)
- Anexo 3: Indicadores de misión
- Anexo 4: Acciones previas para hacer efectivo el apoyo
- Anexo 5: Cronograma de reuniones previstas del COFASE y del CIE, temas de diálogo; cronograma de entrega de informes y otros aspectos que se derivan del MdE.
- Anexo 6: Reglamento de Funcionamiento del CIE